



INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION Y EVALUACION DE REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES PROCESO SA-MC-003-2015

OBJETO: Contratar la prestación de Servicio de vigilancia y seguridad privada interna y externa para las instalaciones de TRANSCARIBE S.A.

Teniendo en cuenta el informe de evaluación publicado, y a través del cual se concluyó que las empresas SEJARPI SEGURIDAD PRIVADA y SEGURIDAD NAPOLES LTDA, debían subsanar de acuerdo a las observaciones descritas en el mismo informe. La entidad procede a dar el informe definitivo luego de haber agotado el tiempo para subsanar los requisitos o documentos exigidos de acuerdo al pliego de condiciones.

Para ello es necesario hacer mención a lo dispuesto en el *parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007: "ARTÍCULO 5º. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. (...) PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.*

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."

A su vez, el Decreto 2474 del 7 de julio de 2008, mediante el cual se reglamentaron parcialmente las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad selección objetiva, dispuso en el artículo 10º, lo siguiente: "ART. 10. Reglas de subsanabilidad.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla

De las normas transcritas se establece un principio general de primacía de lo sustancial sobre lo formal y en todo caso, una premisa de que los requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas o que no constituyan los factores de escogencia, son subsanables en condiciones de transparencia e igualdad para todos los participantes.

En este sentido, el artículo 10º del Decreto 2474 de 2008, transcrito, señala en su último inciso que en ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la última norma en cita –Decreto 2474 de 2008, aparte subrayado, establece un límite a la subsanabilidad, puesto que en cualquier caso debe referirse o recaer sobre circunstancias ocurridas **antes del cierre del respectivo proceso**, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

De esta manera, quien se presenta al proceso de selección debe cumplir para la fecha en que **"se cierra el proceso"** con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, de manera que es sobre ellos y no sobre otros que se cumplan con posterioridad, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento.

Tampoco se trata entonces de que por vía de la posibilidad de saneamiento, el oferente vaya estructurando y ajustando su propuesta a lo largo del proceso contractual -según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, pues como se establece en el numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, "las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones", y por lo mismo, tampoco puede significar para el caso concreto del proceso, que sea viable el documento que se expidió por fuera de los 60 días en que fue solicitado, teniendo en cuenta que la entidad no está polemizando sobre la vigencia de la certificación expedida por la SuperVigilancia, pues a lo que se refiere es a la fecha en que fue expedido tal

R

AHORA SI CARTAGENA



documento no cumpliendo con el requisitos esbozado en el pliego de condiciones que es para este proceso LEY para las partes.

Ahora bien, la entidad ha adelantado el proceso cumpliendo cada una de las etapas y oportunidades señaladas en el cronograma, razón por la cual se observa que durante la etapa de presentación de observaciones al pliego, no se recibió observación alguna sobre ese numeral, por lo tanto estas debieron hacerse dentro del plazo fijado en el cronograma del pliego de condiciones, esto con el fin de garantizar la seguridad jurídica del proceso.

En atención a esto se procede a evaluar jurídicamente de acuerdo a lo subsanado dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso:

1. VERIFICACIÓN JURIDICA DE LAS PROPUESTAS:

CONCEPTO	SEJARPI SEGURIDAD PRIVADA	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	SEGURCOL LTDA
Manifestación de interés de participar	CUMPLE Fue presentada a través de correo electrónico institucional el día 16 de marzo de 2015 y radicada en las instalaciones de la entidad, el día 17 de marzo de 2015 a las 10:39 a.m	CUMPLE Fue presentada en las instalaciones de la entidad, el día 13 de marzo de 2015 a las 8:55 a.m., y presentada a través de correo electrónico institucional el día 9 de marzo de 2015 a las 9:49 am	CUMPLE Fue presentada en las instalaciones de la entidad, el día 16 de marzo de 2015 a las 14:39 p.m.
Carta de Presentación de Propuesta debidamente firmada	CUMPLE Folio 002 al 004	CUMPLE Folios 2 al 5	CUMPLE Folio 6 al 11
Documento de conformación de consorcio o unión temporal	N/A	N/A	N/A
Registro Único Tributario (RUT)	CUMPLE Folio 006	CUMPLE Folio 8	CUMPLE Folio 8
Certificado de existencia y representación legal y/o Registro Mercantil	CUMPLE Folio 008 al 010	CUMPLE Folios 10 al 17	CUMPLE Folio 9 al 16
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	CUMPLE Folio 038 al 039	CUMPLE Folio 21 al 22	CUMPLE Folio 21 al 22
Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica.	CUMPLE Folio 041	CUMPLE Folio 23	CUMPLE Folio 19
Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales	CUMPLE	CUMPLE Folio 25 al 34	CUMPLE Folio 26 al 32
Recibo de pago de la prima correspondiente a la garantía de seriedad	CUMPLE Folio 044	CUMPLE Sin folio	CUMPLE Folio 27
Validez de la propuesta	CUMPLE Folio 049	CUMPLE Folio 37	CUMPLE Folio 34

A

AHORA SI CARTAGENA



Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pagos de aportes de sus empleados	CUMPLE Folio 051	CUMPLE Folio 39	CUMPLE Folio 36 al 38
Registro Único de Proponentes (RUP)	CUMPLE Folio 053 al 062	CUMPLE Folio 166 al 183	CUMPLE Folio 40 al 53
Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	CUMPLE Folio 064 al 072	CUMPLE Folio 41 al 47	CUMPLE Folio 55 al 89
Certificado de multas y sanciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	NO CUMPLE , el proponente debe subsanar el certificado, pues su expedición no se da dentro de los 60 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.	CUMPLE	CUMPLE Folio 91
Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC	CUMPLE Folio 076 al 089	CUMPLE Folio 51 al 73	CUMPLE Folio 93 al 122
Certificado de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional de Colombia.	CUMPLE Folio 091	CUMPLE Folio 75 al 77	CUMPLE Folio 124 al 133

CONCLUSION: Teniendo en cuenta la verificación jurídica realizada anteriormente, se concluye que el proponente SEJARPI SEGURIDAD PRIVADA no cumple, pues no subsana dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso el documento mencionado en el cuadro anterior, motivo por el cual será rechazada y se procederá a verificar, evaluar y ponderar la segunda propuesta con menor valor, recibida en el presente proceso.

2. Verificación financiera:

		REQUISITOS HABILITANTES							
		Capacidad Financiera			Capacidad Organizacional		Experiencia del Proponente		
No.	PROPONENTES	Indicé de liquidez Mayor o igual a 1.3	Indicé de Endeudamiento Menor o igual a 60%	Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 2	Rentabilidad sobre Patrimonio mayor o igual 5%	Rentabilidad sobre Activos mayor o igual 3%	Valor del Contratos # uno (1) ejecutado dentro de los últimos tres (03) años	Valor del Contratos # dos (2) ejecutado dentro de los últimos tres (03) años	Sumatoria del Valor de los Contratos Ejecutado dentro de los últimos tres (03) años
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI C.T.A,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$70.760.220,00	\$43.596.504,00	CUMPLE
2	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$311.526.324,00	\$1.096.802.514,00	CUMPLE
3	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA (SEGURCOL)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$6.300.006.016,00	\$4.975.707.393,00	CUMPLE

R

AHORA SI CARTAGENA



3. Factores de ponderación:

No.	PROPONENTES	Valor Propuesta	Puntos
2	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	\$28.154.844	600
3	SEGURCOL LTDA.	\$28.374.387	540

EVALUACION FACTOR CALIDAD

No.	PROPONENTES	Acreditación Domicilio Principal Sucursal o Agencia	Acreditación del Coordinador del Servicio	Total Puntos
2	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	150	150	300
3	SEGURCOL LTDA.	150	150	300

EVALUACION APOYO INDUSTRIAL NACIONAL

No.	PROPONENTES	Apoyo Industria Nacional	Total Puntos
2	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	100	100
3	SEGURCOL LTDA.	100	100

RESUMEN

No.	PROPONENTES	ECONOMICA	CALIDAD	APOYO INDUSTRIAL	TOTAL
1	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	600	300	100	1.000
2	SEGURCOL LTDA.	540	300	100	940

En atención a lo evaluado y verificado, el comité evaluador concluye y recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso al proponente SEGURIDAD NAPOLES LTDA, por haber cumplido con los requisitos y factores exigidos en el pliego de condiciones y por haber presentado la oferta más económica.

Para constancia se firma por los miembros del Comité Evaluador jurídico, el día 08 de abril de 2015.


Ercilia Barríos Flórez
Jefe Oficina Asesora Jurídica


María Alejandra Ferreira Herrera
Asesora Externa


María Margarita Murillo Ibáñez
Asesor Externo - Presupuesto

AHORA SI CARTAGENA